



**MUNICIPALIDAD DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**AUDITORIA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 25 ENERO DE 2002  
AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**INFORME N°. 48-2006-DA-CFTM**

**DIRECCION DE AUDITORIAS  
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



## MUNICIPALIDAD DE CARIDAD, VALLE

### CONTENIDO

### PÁGINAS

#### INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

#### CAPITULO I

##### INFORMACION INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F.	FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

#### CAPITULO II

##### ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A.	OPINIÓN	6-7
B.	COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	8-11

#### CAPITULO III

##### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	CAUCIONES	12
B.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	12
C.	RENDICION DE CUENTAS	13

#### CAPITULO IV

##### RUBROS O AREAS EXAMINADAS

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	14-16
----	---	-------

#### ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 16 de Enero de 2006  
**Oficio No. 62-2006-DA-CFTM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Caridad, Valle  
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N°. 48-2006-DA-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle, por el período comprendido entre el 25 de enero 2002 al 10 de noviembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones es obligatorio.

Atentamente

Renán Sagastume Fernández  
Presidente

## **CAPITULO I**

### **INFORMACION INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoria se realizo en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la Republica; 3, 4, 5 numeral 4; 45 Y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Convenio de Transparencia de Fondos Municipales, firmado entre la Secretaria de Gobernación y Justicia, La Asociación de Municipios de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas, del 14 diciembre de 2004 y en cumplimiento del plan de auditoria del año 2005 y de la orden de trabajo N°. 047/2005-DASM del 7 de noviembre de 2005.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

##### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo;

##### **Objetivos Específicos**

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
3. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
5. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.
6. Fortalecer los mecanismos de transferencia en los municipios del país, para que estos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento

7. Fortalecimiento de las instancias de control interno, auditoría interna y control local de la gestión municipal, orientado a la rendición de cuentas a la comunidad.
8. Capacitación a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendición de cuentas por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión del cien por ciento (100%) de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle, cubriendo el periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de noviembre del 2005, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos Operacionales, Gastos de Inversión (Proyectos de Obras), y Rendición de Cuentas ejecutados por la Municipalidad.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron en forma negativa en la ejecución y alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones podemos mencionar las siguientes:

- a) No analizamos los informes rentísticos del 2002 y 2003 porque no fue proporcionado.
- b) En la documentación presentada por la Municipalidad no se encontró la liquidación presupuestaria de los años 2002 y 2003.
- c) Falta de cooperación del Alcalde Municipal en cuanto a proporcionar información o aclarar conceptos en relación a operaciones examinadas.

Las Responsabilidades Civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en Pliegos de Responsabilidades que serán notificadas a cada funcionario o empleado objeto de Responsabilidad, cuya lista figura en el Anexo No. 1 a quienes no se les extenderá Solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; Fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:		Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:		Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo	:	Secretaria Municipal
Nivel Operativo	:	Tesorería, Director de Justicia Municipal, etc.

#### **F. FINANCIAMIENTO Y/ O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones que pagan los contribuyentes del Municipio, así como las transferencias otorgadas por el Gobierno Central en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Municipalidades y el artículo 195 del Reglamento de dicha Ley.

Los recursos financieros de la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle, durante el periodo objeto de la auditoria estaban conformados por ingresos corrientes e ingresos de capital, los cuales ascendieron a **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ( L.5,300,464.84 )** según se presenta en. Véase Anexo 2

Los gastos totales de la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle durante el periodo sujeto a examen ascendieron a **CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.4,022,579.67 )** según el detalle que se presenta en el Anexo 3.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en Anexo 4

**MUNICIPALIDAD DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE**

**CAPITULO II**

**ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**





Tegucigalpa, M.D.C., 16 de Enero de 2006

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
**Caridad, Valle**  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle con énfasis en los rubros; de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Gastos Corrientes, Gastos de Inversión y Rendición de Cuentas por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de noviembre del 2005.

Nuestra auditoria se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la Republica: 3, 4, 5 numeral 4; 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Publico de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoria a la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoria y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasifican las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- § Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- § Proceso presupuestario
- § Procesos contables

§ Procesos de ingresos y gasto

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y observamos los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se posee un adecuado archivo de la documentación.
2. No se realizan arqueos periódicos de los fondos y valores manejados por la Tesorera Municipal.
3. No se efectúa el cobro del impuesto vecinal a sus funcionarios y empleados.
4. No se utiliza el procedimiento de cotización para efectuar las compras de materiales y servicios.
5. No existe un reglamento de viáticos
6. No se efectúa la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta en los contratos de obras.
7. No se exige la presentación de garantías a los contratistas
8. No hay conciliaciones bancarias de las cuentas Municipales.
9. No hay existencia de reportes rentísticos de ingresos y gastos
10. La Tesorera Municipal no presenta informes de ingresos y gastos a la Corporación Municipal

Caridad, Valle, 25 de Noviembre del 2005

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Coordinadora Convenio Fondo  
Transparencia Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO SE POSEE UN ADECUADO ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION**

Al realizar el examen de la documentación que respalda las operaciones de las actividades de las operaciones contables y financieras que ejecuta la Municipalidad, se comprobó que la documentación esta disgregada en un archivo que no cuenta con las condiciones necesarias para que la misma se mantenga en buen estado, asimismo no se encuentra clasificada y rotulada por año que permita su fácil ubicación.

#### **RECOMENDACIÓN 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL:**

Asignar un espacio físico seguro y adecuado para guardar la documentación administrativa y financiera, a si mismo clasificarla y archivarla por año que permita su rápida ubicación e identificación.

### **2. NO SE REALIZAN ARQUEOS PERIODICOS DE LOS FONDOS Y VALORES CUSTODIADOS POR LA TESORERA MUNICIPAL**

Al realizar la evaluación del control interno del fondo por ingresos corrientes que administra la Tesorera Municipal, se comprobó que estos fondos no son objeto de arqueos periódicos ni sorpresivos.

#### **RECOMENDACIÓN 2** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que se realicen arqueos periódicos por parte de un empleado independiente de la administración, dejando constancia escrita y firmada por las personas que participen el mismo.

### **3. NO SE EFECTUA EL COBRO DEL IMPUESTO VECINAL A SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Al efectuar el análisis, evaluación y revisión del cobro del impuesto vecinal se comprobó que no se efectúan las deducciones; por este concepto, a los funcionarios y empleados en los años 2002 al 2005.

#### **RECOMENDACIÓN 3** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL:**

Ordenar a la Tesorera Municipal ejercer las acciones de cobro (Retenciones) del impuesto vecinal a todo los Funcionarios y empleados, de manera inmediata, como lo establece la Ley de Municipalidades, emitir el correspondiente comprobante de pago anexando como documentación de soporte el listado de las deducciones hechas a cada uno de los mismos.

### **4. NO SE UTILIZA EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACION PARA EFECTUAR LAS**

## **COMPRAS DE MATERIALES Y SERVICIOS**

En el análisis del rubro de Gastos en relación a los contratos efectuados y la compra de materiales y servicios, se comprobó que no se utiliza el procedimiento de cotización, Licitación Pública y/o Privada según la Ley de Contratación del Estado para efectuar las compras de Materiales y Servicios, ejemplo:

<b>FECHA</b>	<b>ORDEN DE PAGO NO.</b>	<b>VALOR</b>
24-04-02	S/N	L. 44,480.00
23-09-02	S/N	L. 19,600.00
18-08-04	S/N	L. 31,000.00
10-04-05	S/N	L. 6,725.04

### **RECOMENDACIÓN 4** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Establecer procedimientos de control interno en relación con los materiales y suministros así como de los contratos, de tal manera que todas aquellas compras que puedan ser previsibles y que tengan un costo significativo, se realicen a través de los procedimientos de Cotización que estipula la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto.

#### **5. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE VIATICOS**

Al efectuar el análisis en el área de gastos de viaje y viáticos, se comprobó que no existe un reglamento de viáticos aprobado por la Corporación Municipal, en el cual se establezcan las asignaciones de viáticos por día para cada funcionario y/o empleado municipal.

### **RECOMENDACIÓN 5** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración, aprobación, reglamentación e implementación de un reglamento de viáticos que regule el otorgamiento, el pago y liquidación de los gastos por este concepto.

#### **6. NO SE EFECTUA LA RETENCION DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS CONTRATOS DE OBRA**

Al revisar los pagos efectuados en los contratos de obras realizados se comprobó que no se retiene el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta.

### **RECOMENDACIÓN 6** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Al elaborar el contrato de obras y servicios incluir una cláusula en la que se

determine la retención del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta

**7. NO SE EXIGE LA PRESENTACION DE GARANTIAS A LOS CONTRATISTAS**

Al revisar los contratos de obras y servicios se comprobó que no se exige la presentación de garantías en concepto; Anticipo, Sosténimiento de Oferta de Calidad de Obras, a los contratistas

**RECOMENDACIÓN 7**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL:**

Al elaborar el contrato de obras y servicios incluir una cláusula en la que se estipule la presentación de Garantías como lo estipula la Ley de Contratación del Estado.

**8. NO HAY CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS MUNICIPALES**

Al efectuar el análisis de Caja Y Banco y evaluar el control interno se comprobó que la Municipalidad no elabora las conciliaciones bancarias de las cuentas No. 11-504-000396-0 y No. 21-504-008969-0.

**RECOMENDACION 8**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Ordenar a un empleado Municipal que realice las conciliaciones mensualmente de las cuentas municipales

**9. NO HAY EXISTENCIA DE REPORTES RENTISTICOS MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS**

Como resultado de la evaluación del control interno complementadas con el análisis de ingresos y gastos, se comprobó que la Tesorera Municipal no elabora reportes rentísticos mensuales de ingresos y gastos que nos indique en forma clara los movimientos de la recaudaciones y de los desembolsos; En virtud de esta situación hubo necesidad de reconstruirlos en un cien por ciento (100%), considerando la suma de los talonarios realizados de especies fiscales y los comprobantes de gastos.

**RECOMENDACIÓN 9**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL:**

Ordenar a la Tesorera Municipal que elabore los reportes rentísticos mensuales de ingresos y gastos, a fin de brindar información real de las finanzas de la Municipalidad.

**10. LA TESORERA MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Al realizar la evaluación del control interno general se comprobó que la Tesorera Municipal no presenta a la Corporación Municipal informes mensuales de ingresos y gastos como lo establece la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN 10**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que cumpla con la obligación de presentar ante la Corporación Municipal un informe mensual del movimiento de ingresos y gastos.

## MUNICIPALIDAD DE CARIDAD, DEPARTAMENTO DE VALLE

### CAPITULO III

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### A. CAUCIONES

###### 1. LA ALCALDESA Y TESORERA MUNICIPAL NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE RENDIR LA FIANZA QUE MANDA LA LEY

Al revisar el Control Interno se comprobó que la Alcaldesa Municipal y la Tesorera, no han rendido la fianza, que garantice el buen manejo de los fondos municipales bajo su responsabilidad.

###### **RECOMENDACIÓN 1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que la Alcaldesa y Tesorera Municipal cumplan con el requisito de rendir fianza según se establece en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su artículo 97 y 98 y el Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 171; la que no será menor de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00), la cual es objeto de sanción según artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

##### B. DECLARACION JURADA DE BIENES

###### 2. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN PRESENTADO SU DECLARACION JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno general se comprobó que Ningún miembro de la Corporación Municipal y el Tesorero Municipal ha cumplido con el requisito de presentar la declaración jurada de sus bienes ante la Dirección General de Probidad Administrativa, como paso previo para la toma de posesión de su cargo.

###### **RECOMENDACIÓN 2** **A LA CORPORACION Y TESORERA MUNICIPAL**

Presentar su Declaración Jurada de Bienes ante la Dirección General de Probidad Administrativa, según se establece en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Cuentas.

## **C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES**

Los funcionarios y empleados municipales responsables de elaborar y presentar informe anual de rendición de cuentas municipales ante el Departamento de auditoría sector municipal del Tribunal Superior de Cuentas no han dado cumplimiento al artículo 32, párrafo segundo de la ley del Tribunal Superior de Cuentas.



## CAPITULO IV

### RUBROS O AREAS EXAMINADAS

#### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Egresos, Gastos de Inversión (Proyectos) y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles así.

#### 1. FALTANTE EN LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL 5% MANEJADOS POR LA ALCALDE MUNICIPAL

Al efectuar la revisión del movimiento del movimiento de ingresos y egresos del periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 10 de noviembre de 2005, administrados por la señora Maria Adalinda Maldonado Jiménez quien a la fecha de corte de la auditoria se desempeñaba como Alcalde Municipal, se estableció un faltante de fondos por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ( L. 1, 259,419.62)**, que se detalla a continuación:

#### DETERMINACION DEL SALDO EN CAJA Y BANCO

Saldo al 25-01-02		L.	-0-
Mas			
<b>Transferencias del 5%</b>			
Año	2002	718,055.18	
Año	2003	765,507.18	
Año	2004	813,565.01	
Año	2005	1,244,548.26	3,541,675.63
<b>Intereses</b>			
Año	2002	4,061.00	
Año	2003	1,776.75	
Año	2004	1772.61	
Año	2005	807.31	8,417.67
<b>Otros Ingresos</b>			
Año	2002	22,354.15	
Año	2003	28,729.43	
Año	2004	308,371.36	
Año	2005	63,043.34	422,498.28
Prestamos			
Año	2004		480,000.00
<b>DISPONIBLE</b>			<b>4,452,591.58</b>
Menos			
<b>Gastos Según Documentos</b>			
Año	2002	491,237.00	
Año	2003	303,555.07	
Año	2004	723,348.63	

Año	2005	631,000.00	2,149,140.70
<b>Transferencias del 10%</b>			
Año	2002	65,895.50	
Año	2003	76,632.00	
Año	2004	88,804.80	
Año	2005	124,518.46	355,850.76
<b>Prestamos Pagados</b>			
Año	2004	307,750.00	
Año	2005	365,000.00	672,750.00
<b>Saldo Según Auditoria al 10 -11-05</b>			<b>1,274,850.12</b>

### COMPARACION DEL SALDO EN CAJA Y BANCO

Saldo Según Auditoria al 10-11-05		L. 1,274,850.12
Saldo en Cuenta de cheques No.11-504-000396-0	10,051.49	
Saldo en Cuenta de Ahorro No. 21-504-008969-0	5,379.01	
Faltante Establecido	1,259,419.62	
<b>Balance</b>	<b>L. 1,274,850.12</b>	<b>L. 1,274,850.12</b>

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad ha tenido una pérdida económica de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,259,419.62)**, el cual no fue justificado.

#### **RECOMENDACION 1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Implementar a un corto plazo un adecuado y confiable control interno en el sentido de que se posibilite la razonabilidad de que los valores sean manejados correctamente

Ordenar a la Alcaldesa Municipal, que presente informes .trimestral de ingresos y gastos de su gestión financiera y administrativa.

#### **2. INTERESES PAGADOS NO DE ACUERDO A LA TASA BANCARIA VIGENTE**

La Municipalidad de Caridad, Departamento de Valle en los años del 2003 y el 2004 obtuvo Prestamos con el señor Mauricio Sierra Reyes, prestamista particular, por las cantidades de L.280,000.00 L.200,000.00, a una tasa de interés mensual del 5% que Equivale a un 60% de interés anual, estos valores fueron utilizados para la electrificación del Caserío la Arada y los Vinos, mismos que fueron pagados con las transferencias del 5% que da el Gobierno Central.

## Aprobación de préstamos a una tasa del 5% mensual

<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>ACTA # 28</b>	<b>ACTA # 36</b>	<b>Responsabilidad</b>
		<b>Préstamo L300,000.00</b>	<b>Préstamo L200,000.00</b>	
Maria Adalinda Maldonado	Alcaldesa Municipal	Aprobó	Aprobó	L 122,075.10
Guillermo Eloy Bonilla Briceño	Regidor No.1		Aprobó	L 34,833.37
Maria Edelmira Jiménez Agüero	Regidor No.2	Aprobó	Aprobó	L 122,075.10
Benjamín Maximiliano Cabrera Bonilla	Regidor No.3		Aprobó	L 34,833.37
David Arnulfo Izaguirre Jiménez	Regidor No.4	Aprobó	Aprobó	L 122,075.10

Se pidió una confirmación al los bancos de cual era la tasa de interés que a la fecha aplican para prestamos fiduciarios otorgados, y se nos contesto que la tasa mínima era del 22% de interés anual, por lo cual la Municipalidad obtuvo prestamos a una tasa de interés mas alta de un 38% que equivale a la cantidad **CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIES CENTAVOS (L.122, 075.10)**, ver anexo No.6 y 6/1

### **RECOMENDACIÓN 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que los prestamos que solicita se realicen a través de la Banca Nacional y no obtenerlos por medio de prestamistas particulares.

Tegucigalpa M.D.C. 16 de Enero de 2006

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Coordinadora Convenio Fondo  
Transparencia Municipal